



Grupo Walkom & Asociados

Consulting y Formación Integrada



Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

Datos de la Entidad Externa u Organizadora

D/Dña.:	Andrés Juan López Gil	con NIF:	51609318D
---------	-----------------------	----------	-----------

como representante legal de la Empresa: Walkom Servicios & Formación S.L.U.

con CIF:	B87062766	y sede social en: Foso 122 Bajo F
----------	-----------	-----------------------------------

Municipio:	Aranjuez	provincia:	Madrid	C.P.:	28300
------------	----------	------------	--------	-------	-------

Datos de la Entidad Externa u Organizadora

D/Dña.:	Andrés Juan López Gil	con NIF:	51609318D
---------	-----------------------	----------	-----------

como representante legal de la Empresa: Walkom Professional S.L.U.

con CIF:	B45859766	y sede social en: La Mancha 05
----------	-----------	--------------------------------

Municipio:	Ontígola	provincia:	Toledo	C.P.:	45340
------------	----------	------------	--------	-------	-------

DATOS DE LA EMPRESA PARTICIPANTE

D/Dña.:				con NIF:	
---------	--	--	--	----------	--

como representante legal de la empresa:

con CIF:	Dirección sede social:		
----------	------------------------	--	--

Municipio	Provincia:	CP:	
-----------	------------	-----	--

Tlf.	Fax.		Correo	
------	------	--	--------	--

Persona de contacto:

Convenio colectivo:				pyme: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
---------------------	--	--	--	---------------------------------------------------------------

Actividad principal:				CNAE: .
----------------------	--	--	--	---------

NISS de la empresa:

Plantilla media año anterior: -

¿Existe representación legal de trabajadores? SI NO

Empresa de nueva creación en el año: SI NO

En caso afirmativo, indicar: Fecha de creación: / / NISS:

Plantilla en el primer boletín de cotización:

Primero. - Objeto

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada la organización de dicha formación, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

Segundo. - Entidad externa.

A los efectos de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 y 12 de la Ley 30/2015, la empresa acuerda encomendar la organización de la formación a la entidad externa.

Tercero. - Obligaciones de la Entidad Externa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la entidad externa las siguientes:

- 1^a. Contratar a la/s entidad/es de formación acreditada/s y/o inscrita/s para la impartición de las acciones formativas (si se tratara de la misma entidad, se indicará que impartirá la formación y que se trata de una entidad formativa acreditada y/o inscrita en el registro de entidades de formación habilitado por la Administración Pública competente).
- 2^a. Comunicar a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo el inicio y la finalización de las acciones formativas.
- 3^a. Comunicar, si fuera el caso, a través de sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo la empresa o empresas que tienen la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios.
- 4^a. Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
- 5^a. Asegurar la función de evaluación de las acciones formativas.
- 6^a. Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades reales de las empresas y a la actividad empresarial.
- 7^a. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su desarrollo satisfactorio.
- 8^a. Custodiar el presente contrato, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes.
- 9^a. Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
- 10^a. Cumplir las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de la formación programada por las empresas.

Cuarto. - Obligaciones de las empresas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 12.2 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la empresa participante o bonificada las siguientes:

- 1^a. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen bajo la denominación de o epígrafe de «formación profesional para el empleo».
- 2^a. Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.
- 3^a. Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que realicen las Administraciones Públicas competentes y demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.
- 4^a. Asegurar la custodia de la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes a las acciones formativas.
- 5^a. Distribuir los cuestionarios de evaluación de la calidad entre la totalidad de los participantes que finalicen las acciones formativas, así como la recopilación y custodia de los cuestionarios recibidos.
- 6^a. Custodiar el resto de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad externa.
- 7^a. Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los trabajadores participantes en las mismas.
- 8^a. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.
- 9^a. Comunicar a la Administración Pública competente, a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, las transformaciones, fusiones o escisiones de las empresas, durante el ejercicio en que se produzcan las mismas.
- 10^a. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017 o en otras normas reguladoras de la iniciativa de la formación programada por las empresas para sus trabajadores.

Quinto. - Costes de organización de la formación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la citada Ley 30/2015, estos costes no podrán superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que posean entre 6 y 9 trabajadores en plantilla, así como hasta un máximo del 20 por ciento en caso de empresas que tengan hasta 5 trabajadores en plantilla.

Sexto. - Reserva de crédito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, la empresa firmante, de menos de 50 trabajadores tiene o no tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes. (Tachar la opción que proceda). Acumular crédito: SI NO

Si la opción es la de acumular el crédito, en los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Séptimo. - Adhesión de otras empresas.

Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente contrato. A tales efectos, las entidades interesadas suscribirán el correspondiente documento de adhesión. Para ello se delega en la entidad externa la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Octavo. - Desistimiento unilateral.

Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia.

Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.

Noveno. - Autorización al acceso de datos

La empresa firmante del presente contrato autoriza expresamente a las entidades externas a acceder a los datos de aquella que afectan a la gestión y tramitación de su crédito. Quienes participan en la formación programada deben facilitar a la entidad externa toda la documentación e información necesaria para gestionarla correctamente.

Décimo. - Protección de datos

Los firmantes del presente contrato garantizarán el cumplimiento de lo establecido en EL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción del presente documento.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este contrato tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del contrato, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del contrato, por cualquier razón que fuere.

Los datos personales serán tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas ("integridad y confidencialidad").

Undécimo. - Entrada en vigor y vigencia del contrato.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes.

LUGAR Y FECHA

En _____ a _____ de _____ de _____



Grupo Walkom
Consulting & Formación
Walkom Servicios & Formación S.L.U.
Walkom Professional S.L.U.

Por la Empresa Participante

A los efectos de lo dispuesto en EL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, el arriba firmante autoriza la utilización de los datos personales contenidos en el presente documento y su tratamiento informático para la gestión de la solicitud a que se refiere el mismo y, en su caso, para la ejecución del plan formativo, tanto por parte del solicitante como de la FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO o cualquiera otras personas o entidades relacionadas con dicho plan.